

RESOLUCION A.570(14)

*Aprobada 20 noviembre 1985
Punto 10 b) del orden del día*

HOMOLOGACION DE ESTACIONES TERRENAS DE BUQUE

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

RECONOCIENDO que las estaciones terrenas de buque deben ser homologadas a fin de garantizar su fiabilidad operacional y de evitar que entre ese equipo y cualquier otro equipo de comunicaciones y de navegación emplazado a bordo del buque se den acciones contrapuestas,

RECONOCIENDO ADEMAS la importancia de la homologación centralizada que efectúa la Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite (INMARSAT) para reducir al mínimo la duplicación de esfuerzos en la realización de homologaciones,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 50° periodo de sesiones,

1. RECOMIENDA a los Gobiernos Miembros que acepten la homologación de estaciones terrenas de buque efectuada por INMARSAT como suficiente para su aceptación nacional de los tipos homologados, por lo que hace a los aspectos vinculados a las prescripciones técnicas de INMARSAT;
2. PIDE A INMARSAT que, respondiendo a la invitación de las Administraciones interesadas:
 - a) aliente a los fabricantes a que en las pruebas establecidas por INMARSAT a fines de homologación incluyan pruebas que satisfagan las prescripciones nacionales complementarias de esas Administraciones; y
 - b) expida las certificaciones correspondientes a las pruebas complementarias que hayan sido efectuadas satisfactoriamente, a fin de facilitar los trámites nacionales de aceptación de tipos homologados.